



## Ayuntamiento de Santa Amalia

**Expediente n.º:** 347/2022

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales CANTINAS BAR SAN ISIDRO 2022

### **PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DE CANTINAS PARA EL DESPACHO DE BEBIDAS EN EL PARQUE NATURAL DE "SAN ISIDRO".**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación**

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

**Es objeto del presente pliego la adjudicación de barras o cantinas en número de CINCO (5), y 1 discotecas a instalar en el Parque Natural de "SAN ISIDRO", para el despacho de bebidas durante los días 13, 14 y 15 de mayo de 2022.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

Contrato Administrativo de servicios, a tenor de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que se deriven de este contrato sin la previa autorización de este Ayuntamiento. La tramitación de dicho contrato administrativo se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, conforme a los arts. 156 – 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**La forma de adjudicación de la SUBASTA será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [\[http://santaamalia.sedelectronica.es\]](http://santaamalia.sedelectronica.es).

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DE LICITACION**

**El precio de licitación será de 100 € por cantina/barra, pudiendo ser mejorados por pujas a la llana; y 100 € por la discotecas, por el mismo procedimiento de pujas a la llana.**





## Ayuntamiento de Santa Amalia

La adjudicación se iniciará por la cantina señalada, en el plano, con el número 1, siguiendo el orden numérico ascendente para las siguientes adjudicaciones.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración

La duración de este contrato se fija de modo exclusivo en los días del desarrollo de la Romería de San Isidro del 13 al 15 de mayo de 2022, sin posibilidad de prórroga para próximos festejos.

### CLÁUSULA NOVENA. FIANZA

Para poder participar en la subasta será necesario haber depositado una fianza de **100 € por cantina, y 200 € por discoteca**, en la depositaría del Ayuntamiento la cual se devolverá una vez se compruebe que el lugar de instalación de cada cantina, una vez retirada ésta, haya quedado perfectamente limpia de basuras, botellas, vasos, etc.

### CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS. *Deberes y Facultades del Concesionario*

1.- El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa alguna.

2.- Podrá concurrir cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, con plena capacidad jurídica y de obrar, que no incurra en causa de prohibición de contratar con las AAPP de las reseñadas la Ley 9/2.017 y que disponga de la solvencia económico-financiera y técnica necesaria para la prestación del presente contrato.

3.- En el momento de contratar la realización y concesión del servicio de barra de referencia, se deberá acreditar el encontrarse en alta en RETA y en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas para la presente actuación.

4.- El licitador adjudicatario deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las incidencias que se puedan producir tanto en las instalaciones objeto de concesión como frente a terceros y cuyo justificante deberá presentarse en el Ayuntamiento en la firma del contrato.

El adjudicatario deberá ajustarse a los precios máximos en la expedición de las siguientes bebidas:

- Combinados con alcohol: 3,50 euros
- Refrescos: 2,00 euros
- Cerveza (con y sin alcohol): 1,00 euros
- Botella de agua pequeña: 0,50 euros





## Ayuntamiento de Santa Amalia

El incumplimiento de los precios aprobados para las bebidas, y que figuran en este pliego, no sólo implicará la pérdida de la fianza depositada sino que ocasionará no poder participar en la subasta del año que viene.

5.- Las cantinas se abrirán durante los días 13, 14 y 15 de mayo, debiendo estar retirada y limpio el lugar de su ubicación antes del día 20 de mayo.

6.- Las cantinas ocuparán un frontal máximo de 5 metros lineales y la discoteca 15 a 30 metros lineales.

7.- Cada persona, asociación o grupo, sólo tendrá derecho a la adjudicación de una sola cantina.

8.- Las cantinas, el día 15 de mayo, deberán tener obligatoriamente abiertos los frontales, para mantener el ambiente de romería.

9.- Durante la actuación principal, y en actos puntuales, se apagará la música de las cantinas o se bajará el volumen hasta un nivel con el cual no se moleste a estos actos.

10.- El adjudicatario se compromete a cumplir los requisitos del presente pliego y autoriza al Ayuntamiento de Santa Amalia, para que de la garantía depositada pueda detraer la cantidad que estime, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que en este pliego se exigen, en todas sus partes, así como el inicio de las acciones que considere oportuno por el incumplimiento.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Ayuntamiento

- El Ayuntamiento de Santa Amalia se reserva la facultad de interpretar las bases y variarlas en los límites legales establecidos por las disposiciones vigentes, obteniendo conformidad del concesionario en aquellos supuestos en que fuere preciso.
- Sin perjuicio del derecho de rescisión, resolución o denuncia del contrato que el Ayuntamiento ostenta, la Alcaldía podrá imponer sanciones económicas al concesionario hasta la cuantía de treinta euros por falta cometida por el mismo o sus empleados en la prestación del servicio.

### CLÁUSULA OCTAVA. SUBASTA

La subasta tendrá lugar el **día 4 de Mayo de 2022**, a las doce **horas**, en el **Salón de Plenos de este Ayuntamiento**.

### CLÁUSULA NOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las





## Ayuntamiento de Santa Amalia

---

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La Alcaldesa-Presidenta

Raquel Castaño Peña

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

